



2802-B-22



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuadrante, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

<b>Lugar:</b> CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 14 DE JUNIO DE 2022	<b>Fianza No.</b> 2331143-0000
<b>Fiado:</b> CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD	<b>Monto:</b> \$ 637,584.99

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 99/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 14 DE JUNIO DE 2022  
DOMICILIO DEL FIADO: PEDRO DE ALVARADO 4422 , LA CONQUISTA, C.P. 80058, CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO  
BENEFICIARIO: ANTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y/O SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSURGENTES SN, COL. CENTRO SINALOA, EN CULIACÁN, SINALOA

Ante: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y/o SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.  
Dirección: AVENIDA INSURGENTES S/N, COL. CENTRO SINALOA, EN CULIACÁN, SINALOA.

Para garantizar por CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CFE-091022-LU3, hasta por la cantidad de \$637,584.99 (seiscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que incurriera en la ejecución de los trabajos Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-VIAL-2802B-2022, de fecha 28 de febrero de 2022, por un monto de \$6,375,849.93 (seis millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.) I.V.A. incluido, que nuestro fiado celebremos con el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, representada por el C. José Luis Zavala Cabanillas, relativo a los trabajos de PAVIMENTACIÓN EN CAMINO E.C. CINCO DE MAYO – MACARIO GAXIOLA – LOS POCHOTES, EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.

La presente fianza se otorga de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

La afianzadora expresamente declara:

- A).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- B).- Que la fianza estará en vigor por un año contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos, y en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivadas del Contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos (vicios ocultos) y se satisfagan las responsabilidades.
- C).- Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o el finiquito, y en caso de existir saldos a cargo del Contratista, la liquidación correspondiente. En el caso de la fianza que se constituya como garantía para responder por vicios ocultos, el Contratista deberá presentar el acta de recepción física de los trabajos a la afianzadora, después de transcurrido el plazo establecido o bien, una manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad en la que señale su conformidad para cancelarla. Se entenderá que existe conformidad para su cancelación, sin necesidad de extender la constancia respectiva, si la contratante dentro del plazo de vigencia de la garantía no reclama al

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMdMCXd

**Maria De Jesus Castelo Molina**



UDhNF6zyQRcBfnm5pgYmNofMFaH7uXCzifh2UWWTBttVNBqfnoNKgzYyb/NhauP3yszfV53o4LxbJgg  
Gu6ofJnDgJxxVJzb3h98nrN/IWi6mjgx26TLmoOIDakiNxcFSeWaStykQKH4dcDX0XeXnM9e2SECvg1UH  
+dlkBIDkXLE+BrouNZd+0FZxvqb0ehh5K/O+1zU43umNA/zkYykrVeUry85EUpiXLaBo4t5qsEpCySE/nwL  
1F1vtS/I3z0x7FqsOuj9IkE1LWkE7Ct4EL7KqqZagOU21hs2f+3lFE/IznOTEExRhWDW2Puyj8ENyD/goNQ  
TA3aEQ/cORQNq8w==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

<b>Lugar:</b> CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 14 DE JUNIO DE 2022	<b>Fianza No.</b> 2331143-0000
<b>Fiado:</b> CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD	<b>Monto:</b> \$ 637,584.99

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 99/100 M.N.**

Contratista la existencia de vicios ocultos.

D).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.  
FIN DE TEXTO.-



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMDMCXD

  
**Maria De Jesus Castelo Molina**

UDhNF6zyQRcBfnm5pgYmNofMFaH7uXCziFh2UWWTBttVNBqfnoNKgzYyb/NhauP3yszVF53o4LxbJggGu6ofJnDgJxxVJzb3h98nr  
N/IWI6mjgx26TLmoOIDakiNxcFSeWaStykQKH4dcDX0XeXnM9e2SECvg1UH+dIkBIDkXLE+BrouNZd+0FZxvqb0ehh5K/O+1zU43u  
mNA/zkYykRVeUry85EUpIXLaBo4t5qsEpCySE/nwL1F1vtS/I3z0x7FqsOuj9lKE1LWkE7Ct4EL7KqZagOU21hs2f+t3IFE/IzN0TEXR  
hWDW2Puyj8ENyD/goNQTA3aEQ/cORQNq8w==





**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

